



## Decreto para la aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Club de Karate Kimé para la ejecución del programa de tecnificación “Mejora del rendimiento deportivo” durante 2022.

Vista la instancia presentada por la Asociación Club de Karate Kimé ante el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río con fecha 28 de enero de 2022, en virtud de la cual se insta a iniciar el expediente para la tramitación de un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de actividades previstas para el ejercicio 2022, enfocadas en la participación de deportistas en eventos y actividades de alto nivel deportivo, a través de competiciones, cursos y encuentros con otros deportistas con el fin de aumentar el nivel técnico y táctico de los competidores pertenecientes a la citada Asociación.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2021, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2022, entendiéndose definitivamente aprobado, una vez transcurrido el plazo de exposición, sin haberse presentado reclamaciones, y siendo publicado en el BOP Córdoba nº 19 de 28 de enero de 2022. En dicho Presupuesto se contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación Club de Karate Kimé con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.10, por importe de tres mil euros (3.000 €).

Vista la Providencia de la Concejala de la Delegación de Turismo, con fecha 4 de febrero de 2022, y visto el alcance y contenido del informe técnico de la Directora Técnica Acctal. de la Delegación de Desarrollo Económico, de fecha 18 de febrero de 2022, que incluye memoria justificativa que analiza la necesidad y oportunidad de la ejecución del proyecto, y dado que el convenio cumple con los requisitos previstos en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe favorable emitido por la intervención de fondos del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 4 de marzo de 2022 para la aprobación del Convenio con la Asociación Club de Karate Kimé, conforme a los extremos en él recogidos.

Y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 1824/2019, de 24 de junio, por medio del presente

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto y firma del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Club de Karate Kimé para sufragar los gastos del programa de tecnificación “Mejora del rendimiento deportivo”, el cual consiste en la participación de karatekas en competiciones, cursos y encuentros de alto nivel, con el fin de aumentar el nivel técnico y táctico de los competidores de la Asociación.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer del gasto, por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.10.





**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN CLUB DE KARATE KIMÉ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN “MEJORA DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO”.**

En Palma del Río, marzo de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Esperanza Caro de la Barrera Martín, con D.N.I. nº \*\*\*\*0901P, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, con CIF P-1404900-A.

De otra, D<sup>a</sup>. Belén María Martínez González, con D.N.I. nº \*\*\*5927\*\*, en su calidad de representante de la Asociación Club de Karate Kimé con CIF G-14382402 y con domicilio en Avda. María Auxiliadora, 1 de Palma del Río.

Ambas partes, en la representación que ostentan, la cual manifiestan está vigente, se reconocen con capacidad legal suficiente para llevar a efecto el presente convenio y

### **EXPONEN**

1.- Que la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía reconoce como competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo, establece que las competencias de las entidades locales relacionadas en los apartados anteriores se ejecutarán de conformidad con los principios de coordinación, cooperación y colaboración que, en materia deportiva, fundamentan la actuación pública de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en esta ley, todo ello en el marco de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

2.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9.18 atribuye a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción del deporte.

3.- El Ayuntamiento de Palma del Río suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, que le otorga el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

**A02B B25A 8C2E 7DDF F1E1**



A02BB25A8C2E7DDFF1E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 4/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 5/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000534**

Insertado el:

**05-03-2022**



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

4.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las entidades que integran la Administración Local, en virtud del artículo 3.1a), *entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 viene a decir que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

7.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

8.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 47 a 52 regula, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

9.- En virtud del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos para el período 2021-2023. En dicho Plan se contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**A02B B25A 8C2E 7DDF F1E1**



A02BB25A8C2E7DDFF1E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 4/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 5/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000534**

Insertado el:

**05-03-2022**



organismos autónomos.

10.- Con fecha 16 de diciembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto General de Gastos de 2022, en el que figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Club de Karate Kimé con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.10, por importe de 3.000,00 €.

11.- En el artículo 13 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se contempla que los Clubes Deportivos son “asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas”.

La Asociación Club de Karate Kimé es una entidad privada, sin ánimo de lucro, inscrita con fecha 2 de noviembre de 1993 en la Sección Segunda, Deporte de Competición del Registro Andaluz de Entidades Deportivas con número de inscripción 5785, cuyo objeto exclusivo es la práctica del deporte, desarrollando como actividad deportiva principal el karate.

Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con número 58, con fecha de alta 14 de marzo de 1995.

12.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río está comprometido con el fomento y la promoción del deporte, en virtud de las competencias propias que le atribuye en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Palma del Río y el Club de Karate Kimé para la concesión de una subvención nominativa para la financiación de los gastos de desplazamiento, material deportivo, así como gastos federativos y cuotas de curso dentro del programa de tecnificación “Mejora del rendimiento deportivo”.

### Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río la dotación económica al Club Karata Kimé por importe de 3.000,00 € para cofinanciar las actividades objeto de este Convenio de Colaboración.

Las obligaciones de la Asociación Club de Karate Kimé serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objeto del proyecto durante el año 2022
- Justificar el cumplimiento del proyecto

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**A02B B25A 8C2E 7DDF F1E1**



A02BB25A8C2E7DDFF1E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 4/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 5/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000534**

Insertado el:

**05-03-2022**



- Estar al corriente en su obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Local y el Ayuntamiento de Palma del Río, así como con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

### Tercera.- Presupuesto y financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río se compromete a subvencionar el proyecto objeto del convenio por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria 432.00.489.10 del Presupuesto General de Gastos de la Delegación de Turismo para el ejercicio 2022.

La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a sufragar los gastos de desplazamiento, material deportivo, así como gastos federativos y cuotas de curso dentro del programa de tecnificación "Mejora del rendimiento deportivo", con un crédito de 3.000,00 €.

A continuación, se desglosan los gastos en la tabla adjunta:

PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN "MEJORA DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO"	
CONCEPTO	COSTE ECONÓMICO
Gastos de personal: seguros sociales monitores	0,00 €
Gastos de desplazamiento	500,00 €
Gastos de alojamiento	0,00 €
Gastos de manutención	0,00 €
Gastos de uso de instalación	0,00 €
Gastos de material deportivo	1.500,00 €
Gastos federativos y cuotas de cursos	1.000,00 €
Trofeos y otros	0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>3.000,00 €</b>
<b>SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO</b>	<b>3.000,00 €</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>0,00 €</b>

### Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten

Código seguro de verificación (CSV):

**A02B B25A 8C2E 7DDF F1E1**



A02BB25A8C2E7DDFF1E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 4/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 5/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000534**

Insertado el:

**05-03-2022**



estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

## Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada

## Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los gastos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula siguiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Palma del Río. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

## Séptima.- Justificación de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos se deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales y copias de las mismas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante de transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente, por el órgano gestor, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se haya ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

## Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

**A02B B25A 8C2E 7DDF F1E1**



A02BB25A8C2E7DDFF1E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 4/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 5/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000534**

Insertado el:

**05-03-2022**



De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

## **Novena.- Plazo de justificación de la subvención.**

El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2022 y finaliza el 30 de noviembre de 2022. El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2022 o siguiente día hábil.

## **Décima.- Publicidad.**

La Asociación Club de Karate Kimé se compromete a dar publicidad del carácter público de la financiación por parte del Il. Ayuntamiento de Palma del Río de las actividades y actuaciones objeto de la subvención. En dicha publicidad aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento de Palma del Río y el Club de karate Kimé.

## **Décimoprimer.- Colaboración mutua.**

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

## **Décimosegunda.- Incumplimientos.**

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputables a la Asociación Club de Karate Kimé. En este supuesto, el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

## **Décimotercera.- Causas de resolución**

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, a tenor del art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las previstas en el convenio o en otras leyes.

## **Décimocuarta.- Comisión de seguimiento**

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación Club de Karate Kimé, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejal/a de Desarrollo Local y de Turismo.
- Director/a Técnica Acctal de la Delegación Municipal Desarrollo Económico.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**A02B B25A 8C2E 7DDF F1E1**



A02BB25A8C2E7DDFF1E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 4/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 5/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000534**

Insertado el:

**05-03-2022**



- Presidente/a del Club Karate Kimé.
- Técnico/a Desarrollo Local.

## **Décimoquinta.- Naturaleza del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Para la Resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o cumplimiento de lo aquí convenido se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dada su naturaleza Administrativa.

## **Décimosexta.- Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

## **Décimo séptima.- Igualdad de oportunidades.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio por ambas partes, se firma el mismo por duplicado, y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

La Alcaldesa/Presidenta del  
Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río

La Presidenta de la Asociación  
Club Karate Kimé

Fdo.: Esperanza Caro de la Barrera Martín

Fdo.: Belén María Martínez González

Código seguro de verificación (CSV):

**A02B B25A 8C2E 7DDF F1E1**



A02BB25A8C2E7DDFF1E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 4/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 5/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000534**

Insertado el:

**05-03-2022**



Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**A02B B25A 8C2E 7DDF F1E1**



A02BB25A8C2E7DDFF1E1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 4/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 5/3/2022

Num. Resolución:

**2022/0000534**

Insertado el:

**05-03-2022**